

~~Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;~~

SE RESUELVE:

~~Artículo 1.- Designar al señor César Cárdenas Lizarbe, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.~~

~~Artículo 2.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgada al señor Jorge Luis León Vásquez dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos~~

~~1678966-1~~

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 140-2018-JUS**

~~Mediante Oficio N° 001232-2018-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 140-2018-JUS, publicada en la edición del día 30 de julio de 2018.~~

DICE:

~~RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 139-2018-JUS~~

DEBE DECIR:

~~RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 140-2018-JUS~~

~~1678999-1~~

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 142-2018-JUS**

~~Mediante Oficio N° 001232-2018-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 142-2018-JUS, publicada en la edición del día 31 de julio de 2018.~~

DICE:

~~RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 140-2018-JUS~~

DEBE DECIR:

~~RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 142-2018-JUS~~

~~1678999-2~~

PRODUCE

Designan Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 328-2018-PRODUCE**

Lima, 8 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

~~Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2018-PRODUCE, se designa a la señora María del Socorro Villar de la Cruz en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla y designar a la persona que ejercerá el mismo;~~

~~De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;~~

SE RESUELVE:

~~Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María del Socorro Villar de la Cruz al cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~Artículo 2.- Designar a la señora July Serrano Onzueta en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción.~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción~~

~~1678916-1~~

Dan por finalizada la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'S

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 329-2018-PRODUCE**

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 759-2018-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 292-2018-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 1025-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1027, dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, tiene por objeto establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia; promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 010-2016-PRODUCE, en su artículo 3 dispone que el Ministerio de la Producción en función de los informes científicos que emita el IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca así como el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas; asimismo, en cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles; dicha determinación se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2018-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS, a partir de las 00:00 horas del cuarto día hábil contado a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro (LMTCP Norte-Centro) autorizado, o en su defecto, cuando el IMARPE lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la citada Resolución Ministerial establece que el IMARPE informará a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y referido a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 759-2018-IMARPE/DEC remite el "INFORME DE LA PRIMERA TEMPORADA DE PESCA DE ANCHOVETA EN LA REGIÓN NORTE-CENTRO DEL MAR PERUANO (07 abril - 30 julio 2018)", el cual concluye que: i) "Durante la primera temporada de pesca de anchoveta en la región Norte-Centro, las condiciones oceanográficas se presentaron entre normales a ligeramente frías, lo que favoreció el incremento la disponibilidad de la anchoveta"; ii) "Los desembarques de anchoveta en la región Norte - Centro, alcanzaron aproximadamente las 3 145 082 toneladas (correspondiendo al 94,83% del LMTCP), de las cuales el 81% correspondió a la flota industrial de acero y el 19% a la industria de madera. El principal puerto de desembarque fue Chimbote con aproximadamente 942 mil t de anchoveta"; iii) "Las áreas de pesca de anchoveta durante la primera temporada de pesca del 2018 se localizaron de Punta la Negra y Bahía Independencia, principalmente dentro de las 60 millas de la costa"; iv) "La estructura por tamaños de anchoveta fue mayormente adulta, con un 17% de ejemplares juveniles en número y 9% en peso; siendo la región Centro, donde se encontraron en mayor porcentaje (24%)"; v) "Los índices reproductivos tales como el Índice Gonadosomático (IGS) y la Fracción de Hembras Desovantes (FD) de Anchoveta,

muestran una intensificación de la actividad madurante y desovante en la región Norte-Centro, de acuerdo al patrón histórico"; y, vi) "La captura incidental estuvo constituida principalmente por caballa y múnida"; por lo que recomienda: i) "Aplicar las medidas precautorias para la conservación del stock reproductor del recurso anchoveta en la región norte-centro al tenerse indicadores de la intensificación del proceso reproductivo. Se recomienda la suspensión de las actividades extractivas a partir de la segunda semana de agosto"; y, ii) "intensificar el monitoreo reproductivo de la anchoveta, mediante salidas adicionales con embarcaciones científicas del IMARPE";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 292-2018-PRODUCE/DGP/PA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 759-2018-IMARPE/DEC, concluye que "(...), esta Dirección General recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que de por finalizada la Primera Temporada de Pesca 2018 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente a la Zona Norte-Centro, en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'S, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial (...);"

Que, la citada Dirección General recomienda establecer que la descarga y procesamiento del recurso anchoveta extraído durante la Primera Temporada de Pesca 2018 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente a la zona Norte - Centro, debe ser efectuada dentro de las 24 y 48 horas de finalizada la referida temporada; asimismo, dispone que el IMARPE continúe realizando el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero necesarias;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Finalización de la Primera Temporada de Pesca 2018 en la Zona Norte - Centro del Perú

Dar por finalizada la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'S, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Plazo para la descarga y el procesamiento

La descarga del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) extraído en el marco de la Primera Temporada de Pesca Norte - Centro 2018, debe ser efectuada dentro de las 24 horas de finalizada la temporada.

El procesamiento del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) extraído en el marco de la Primera Temporada de Pesca Norte - Centro 2018, debe ser efectuada dentro de las 48 horas de finalizada la temporada.

Artículo 3.- Seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero necesarias.

Artículo 4.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Difusión y supervisión de la Resolución Ministerial

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1678916-2

Disponen que funcionaria asuma la suplencia de funciones del cargo de Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 331-2018-PRODUCE**

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 265-2018-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 1026-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establezca que los CITE Públicos deben contar, entre otros, con un Director, quien tiene a cargo la gestión administrativa, técnica y económica del CITE, siendo designado por Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2016-PRODUCE, se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2016-PRODUCE, se designa a la señora Melisa Eugenia Conde Vargas como Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”;

Que, a través del Oficio N° 265-2018-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del ITP comunica al Ministerio de la Producción el Acuerdo N° SO 52-09-2018-ITP/CD, mediante el cual el Consejo Directivo del ITP propone dar por concluida la designación citada en el considerando precedente y encargar a la señora Marina Gisella Pérez Rosas, Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa”, la Dirección del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”; asimismo, remite el Informe N° 106-2018-ITP/OGRRHH, con el cual se sustenta la mencionada propuesta;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 193-2016-PRODUCE, y disponer la suplencia de funciones del cargo de Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Melisa Eugenia Conde Vargas como Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 193-2016-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la señora Marina Gisella Pérez Rosas, Directora del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa”, asuma la suplencia de funciones del cargo de Director del “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción